



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-374-2017

Señor
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Economista
Tamara Armas
Concejal Alterna
Ciudad

REF. Of. SC-RL-080-2017 FW 2017-28433

FECHA: 19 de julio de 2017

ASUNTO: Licencia por enfermedad y licencia con cargo a vacaciones al concejal ingeniero Robinson Loaiza.

De mi consideración:

Mediante oficio SC-RL-080-2017, ingresado a la Alcaldía a las 09H14 del 18 de julio de 2017, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se le justifique la inasistencia a cumplir sus labores como Concejal del GAD Municipalidad de Ambato de los días 17, 18 y 19 de julio del presente año por motivos de salud, como también la autorización de la licencia con cargo a vacaciones desde el día jueves 20 hasta el jueves 27 de julio del año en curso, conforme lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su Art. 17, y se convoque en legal y debida forma a la Economista Tamara Armas Concejal Alterna que se encuentra calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **18 de julio de 2017**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...”;

W. Armas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC- 374-2017

Página 2 de 3

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;
- Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”;
- Que el Concejal ingeniero Robinson Loaiza adjunta fotocopia simple del certificado de reposo de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMA, extendido por la doctora Lourdes Silva, médico ocupacional GADMA;

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por enfermedad al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 17 al 19 de julio de 2017, inclusive, en base a la fotocopia del certificado de reposo médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMA, suscrito por la doctora Lourdes Silva, médico ocupacional GADMA;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC- 374-2017

Página 3 de 3

2. Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 20 de julio al 27 de julio del 2017, inclusive, en base al requerimiento efectuado con oficio SC-RL-080-2017;
3. Convocar a la economista Tamara Armas, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencias de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano (Anexo) Financiero
 Archivo Concejo (SC-RL-080-2017 original)

Sala de Comisiones
RC.

Sec. Ejec. Alcaldía

2017-07-18
Magdalena Guevara